

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2013-1201** *Bases y convocatoria para la contratación de personal laboral para el Aula de Educación Infantil (2 años) del Colegio Rodríguez de Celis de Paracuelles.*

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un técnico especialista en Educación Infantil para el aula de 2 años del colegio "Rodríguez de Celis de Paracuelles". Dicha contratación quedará necesariamente vinculada a la subvención nominativa concedida a este ayuntamiento por el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por objeto crear una bolsa de empleo para ser utilizada en caso de necesidad de realizar contrataciones temporales por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, nuevas necesidades, etc.

##### 2. Modalidad de contrato.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado, y mantendrá su duración desde el inicio hasta la finalización de cada curso escolar. No obstante la vigencia del contrato quedará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que, en el caso de no existir financiación autonómica se procederá a la extinción de la relación laboral.

La jornada de trabajo será de 7 horas diarias de lunes a viernes y las tareas a desempeñar en el aula de 2 años del colegio "Rodríguez de Celis" consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría por el equipo directivo del colegio, del que dependerán funcionalmente.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 24

c) Hallarse en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) y/o el título de Diplomatura en Educación Infantil, todos ellos debidamente homologados por la administración que corresponda.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### 4. Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria las/los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases, comprometiéndose, en el caso de ser propuesta para el nombramiento, a formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las instancias se dirigirán al alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de Cantabria. Podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales y que figura como Anexo I a estas bases, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. o Pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentaran fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Currículum Vitae y toda la documentación justificativa de los méritos que se acrediten, debidamente compulsada, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. La falta de indicación en la instancia y/o falta de acreditación de méritos durante el plazo de presentación de instancias, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

#### 5. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación. De conformidad con lo que dispone el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, si alguna solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada a que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará su solicitud, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la citada Ley.

Transcurrido el plazo el Alcalde aprobará, por resolución, la lista definitiva, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 6.- Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido, de conformidad con lo que dispone la Ley 7/2007, de la siguiente forma:

— Presidente: El director del colegio "Rodríguez de Celis de Paracuelles", o profesor del mismo centro en quien delegue.

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 24

— Vocales: La trabajadora de los servicios sociales de este Ayuntamiento, un vocal designado por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, un profesor de Infantil del colegio "Rodríguez de Celis de Paracuelles" y el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

— Secretario: El secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal y secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

#### 7. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los cinco primeros clasificados en la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del D.N.I.

#### FASE 1: Concurso.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar, con un máximo de siete puntos, los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

##### 1.1. Formación.

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas propias de educación, hasta un máximo de 2.50 puntos.

Sistema de valoración será el que sigue:

- Cursos/prácticas de más de 100 horas: 1.00 punto/curso.
- Cursos/prácticas entre 25 horas y 99 horas: 0.50 puntos/curso.
- Cursos/prácticas hasta 25 horas: 0.25 puntos/curso.

Quedarán excluidos aquellos aspirantes que no superen los 0.25 puntos.

No se considerarán los cursos o prácticas de la carrera necesarios para la obtención del título. Se considerarán únicamente los cursos con homologación oficial. Y deberán aportarse copias compulsadas del certificado de asistencia o de realización del curso.

##### 1.2. Experiencia profesional.

Por trabajos realizados en el campo de la educación, hasta un máximo de 2.50 puntos.

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 24

— Por haber trabajado como Educador Infantil o puesto de trabajo equivalente, en cualquier administración pública o entidad dependiente de ella (como ludotecas, aulas de infantil o aulas de verano): 0,50 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores. En caso de haber jornada parcial se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada (medio mes a jornada completa o un mes a jornada parcial equivaldría a 0,25 puntos).

— Por haber trabajado como Educador Infantil o puesto de trabajo equivalente en empresas privadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre y cuando éstas sumadas igualen o superen el periodo de un mes. En caso de haber jornada parcial se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

— Por haber prestado servicios a otros puestos de la administración pública, empresas privadas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, (como asociaciones de personas con discapacidad, empresas de apoyo escolar, entidades de apoyo a la infancia en países en desarrollo...), relacionadas con la educación, 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores. En caso de haber trabajado a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

### 1.3. Titulación académica.

Por las características del puesto para el que se elabora la presente convocatoria se valorara los siguientes criterios, hasta un máximo de 2 puntos:

— Por estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio: 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, especialidad de Educación Infantil: 1,00 puntos.

— Por estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía y/o Psicopedagogía: 1 punto.

La puntuación de este apartado se sumará a la obtenida en el apartado de formación y experiencia profesional siempre que en este se hayan superado 0.50 puntos.

### FASE 2. Entrevista.

La entrevista se realizará a aquellos aspirantes que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación, experiencia profesional y titulación académica.)

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta así mismo, el curriculum aportado por los mismos y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de 3 puntos.

La entrevista ha de superarse con una puntuación mayor a dos puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará a los candidatos mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y/o telefónicamente en el número indicado en sus solicitudes.

### 8. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se comunicará a los candidatos mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo para recurrir esta decisión será de 10 días naturales, desde el cierre del proceso de selección, presentando instancia por escrito.

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 24

9. Presentación de documentos.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria (base tercera) en el plazo de 3 días naturales.

Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, y se convocará al siguiente aspirante en puntuación.

10. Creación de bolsa de trabajo.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir las posibles bajas, tal y como se señala en la base primera.

11. Recursos.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hermandad de Campoo de Suso, 18 de enero de 2013.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez González.

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

Don/doña. .. , con DNI n.º. ..  
y domicilio a efectos de notificaciones en la calle. ..  
n.º. .. , piso. .. , localidad. .. , y C.P.. ..  
Tlfno. n.º. .. , email. ..

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de personal laboral temporal destinado al Aula de 2 años del colegio Rodríguez de Celis en Paracuelles, publicadas por el Ayuntamiento,

Y en su consideración,

SOLICITA

Ser admitido al proceso de selección, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- Documentación justificativa de los méritos a valorar.

En la Hermandad de Campoo de Suso, a. .. de. .. de 2013.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

2013/1201

CVE-2013-1201